

PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA FIDUPREVISORA S.A.

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 014 DE 2023 RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 "CRONOGRAMA" en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 014 de 2023 cuyo objeto es "REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EN VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO GRAVABLE 2022."

Procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia preliminares, de la siguiente manera:

Table with 4 columns: Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS, FECHA DE RECIBO, MEDIO DE RECIBO, OBSERVANTE. Rows include CONYCA SOLUCIONES S.A.S., LATINCO S.A., CONSTRUCTORA PROVIDENCIA S.A.S. ZOMAC, CAVALSA S.A.S., and BRACO GROUP S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1: (CONYCA SOLUCIONES S.A.S.)

- "1. El numeral 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA indica:

Nota 2: En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA...(subrayado y negrilla, propio).

Consideramos que la inclusión de esta nota, va en contra vía del derecho a la libre concurrencia, la Corte Constitucional, sostiene que: La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posible proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración

(Corte Constitucional, 2009) y en este mismo sentido es importante resaltar que un Consorcio o Unión Temporal, es una conjugación de entes con intereses comunes, pero con potencialidades diferentes y la figura que concibe estas o cualquier otra asociación no es más que aunar esfuerzos para concretar metas u objetivos comunes, por lo tanto, solicitar a los proponentes que tengan las mismas características de experiencia va en contra vía de garantizar la pluralidad de oferentes.

Para tal fin, es pertinente referir lo expresado mediante Concepto C – 099 de 2020 de la Agencia de Contratación Pública, en la que entre otras cosas refirió:

“En consecuencia, la entidad puede establecer como regla del pliego de condiciones que cada miembro del proponente plural deba acreditar la experiencia requerida en el procedimiento, o la sumatoria de la experiencia, como lo sugirió el Manual, o que un miembro del proponente plural acredite la experiencia, ya que ninguna de estas opciones está prohibida por las normas aplicables, y la facultad discrecional de la entidad para señalar las reglas de su procedimiento, que son ley para la entidad y para quienes se presenten, permite que esta decida la forma de acreditación de la experiencia por los proponentes plurales

Es cierto que aquí se presenta una tensión entre la discrecionalidad de la entidad para exigir la experiencia y el derecho de los proponentes de decidir la forma de presentar oferta en un procedimiento de selección, sea individualmente o conformando un proponente plural, ya que, en principio, si deciden ser parte de un consorcio o unión temporal, pueden fijar las reglas de la figura en el documento privado de constitución, determinando los aportes de cada miembro y la forma en la que van a colaborar mutuamente para participar y ejecutar el contrato.

En otras palabras, pareciera desdibujarse el propósito de los proponentes plurales, que son conformados por quienes de forma individual no cumplen los requisitos mínimos, y por ende se unen para que, si un miembro no tiene experiencia, otro miembro la aporte y sea viable su participación en la contratación; pero si la entidad exige que todos tengan experiencia no es posible la colaboración mutua propia de estas formas de asociación. Además, la ley no prohíbe que un miembro aporte la experiencia porque precisamente ese es el objetivo de los proponentes plurales, lo cual entra en conflicto con la discrecionalidad de la entidad para establecer los requisitos del procedimiento y su alcance.”

En virtud de lo anterior solicitamos a la entidad dentro de sus facultades, eliminar esta condición de los términos de referencia pues va en contra de la naturaleza de la figura asociativa y limita la pluralidad de oferentes al hacer la exigencia más allá de la normativa, para que, en su lugar, la experiencia requerida pueda ser acreditada por uno solo de sus integrantes, y las condiciones exigidas por la entidad.

También consideramos importante resaltar que este proceso de selección privada abierta ha sido publicado en dos (2) oportunidades y en las mismas se ha visto reflejada la poca participación de oferentes, resultando que el mismo ha sido declarado desierto en ambas oportunidades, por lo cual se solicita de manera respetuosa a la entidad, revisar si las condiciones plasmadas en los términos de referencia garantizan el principio de selección objetiva y se fundamenta en la igualdad de oportunidades.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Revisada su observación, se informa que no es procedente, dado que con este requisito se busca que cada uno de los proponentes que utilizan figuras asociativas para la participación en la presente LPA, cuenten con la experiencia técnica, administrativa y operativa para la ejecución de las actividades enmarcadas en el alcance del proyecto, lo anterior, con el fin de que el proponente seleccionado, cuente con la idoneidad técnica de acuerdo con el objeto del proyecto, toda vez que, los proyectos del mecanismo de Obras por Impuestos requieren cierta experticia teniendo en cuenta las zonas en las que se ejecutan, lo cual solo puede evidenciarse mediante las certificaciones de los proyectos que ha desarrollado cada uno de sus integrantes, adicionalmente, se recuerda que el régimen de contratación es el derecho privado, cuyos requisitos se determinan de acuerdo a la necesidad propia que se pretende solventar, por lo cual, no son aplicables las reglas propias de la contratación pública.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X___

OBSERVACIÓN No. 2: (CONYCA SOLUCIONES S.A.S.)

- 2. Con respecto al numeral 7.7 FRENDES DEL TRABAJO del documento denominado ANEXO-No 1. Especificaciones Técnicas OD se tienen las siguientes observaciones:
 - a) Solicitamos aclarar si cada uno de los frentes debe incluir el equipo mínimo establecido o si por el contrario la cantidad relacionada corresponde al total de frentes para cada uno de las estructuras, por ejemplo: Para los frentes de las actividades de construcción del puente de 12m el documento indica:
 - 1) Frentes para las actividades de construcción del puente de 12m
 - 1 equipo para comisiones de Topografía 1 topógrafo y 3 cadeneros
 - 3 retroexcavadoras de oruga según la complejidad de la actividad
 - 3 compresores con taladro demoledor
 - 3 motobombas
 - 3 vibro compactadores (se comparte con el suministro de material granular)
 - 3 carrotanques (se comparte con el suministro de material granular)
 - 3 motoniveladoras (se comparte con el suministro de material granular)
 - Equipo para formaleta y armar estructuras en concreto (latas, andamios, cerchas)
 - 9 vibradores de concreto
 - Volquetas (Las necesarias para cumplir los rendimientos)

¿se requieren en total tres (3) motoniveladoras para el cada uno de los de frentes para la construcción de los puentes de 12 m o sólo una (1) motoniveladora por cada uno de los (3) tres frentes de trabajo? en el entendido de que para este tipo de estructura solicitan tres (3) frentes en total.

- b) Consideramos importante resaltarle a la entidad, dada nuestra experiencia en trabajos similares en la región, que en la zona de influencia existen asociaciones comunitarias y cooperativas que disponen de equipos y maquinaria y que dada la naturaleza de los recursos, las mismas solicitan participación en la ejecución del contrato mediante alquiler de maquinaria y/o mano de obra, pero a su vez y teniendo en cuenta la cantidad de obras de naturaleza similar que actualmente se ejecutan en el departamento, las cantidades requeridas como equipo mínimo en el anexo técnico, resultarían insuficientes dado el stock de equipos con los que cuentan estas asociaciones y/o cooperativas (Ver anexo 1). Por lo tanto, solicitamos a la entidad que los requerimientos de equipo mínimo sean ajustables una vez el adjudicatario del proceso establezca un cronograma de trabajo, validado y aprobado con la interventoría, que, sin modificar el plazo de ejecución establecido, permita hacer un uso eficiente de los equipos propios y/o de alquiler que se requieran para la ejecución del contrato y que dicha aclaración sea incluida en los términos de referencia y/o en el anexo técnico con el fin de permitir que mediante la elaboración del cronograma de ejecución por parte del proponente adjudicatario, el equipo mínimo sea ajustado a las necesidades y disponibilidades reales y que el cumplimiento de lo establecido actualmente en el anexo técnico no se convierta en una obligatoriedad que limite la participación en el proceso y que conlleve posteriormente a posibles incumplimientos que afecten directamente la ejecución del contrato, esto teniendo en cuenta que dentro de los TDR se incluye en el numeral 6.3.3 FRENTE DE TRABAJO lo siguiente:

.... Dentro de lo señalado en las especificaciones técnicas respecto de los frentes de trabajo, se establece “el contratista debe contar con suficientes frentes de obra para ejecutar el objeto del CONTRATO DE OBRA dentro de los tiempos preestablecidos en el cronograma de obra.... Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar en su propuesta una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual manifieste expresamente el número de frentes de obra simultáneos al menos ONCE (11)..... Nota: Entiéndase como frente de trabajo la agrupación de dos o más cuadrillas de personal, equipo y maquinaria dispuestas para ejecutar un paquete de trabajo, sección, y/o actividad del alcance del objeto contractual. ...(subrayado y negrilla, propio)

- c) En el mismo sentido de lo expresado en el numeral anterior, también resaltamos que en la zona de influencia del proyecto y en general en el departamento de Arauca existe poca oferta de agregados pétreos tipo relleno y es por esto que la cantidad de maquinaria para cada frente de trabajo debe ser sopesada con la cantidad de material disponible con el fin de evitar incurrir en gastos operacionales por stand by de maquinaria en especial para equipos como el vibrocompactador, carrotanque y moto niveladoras.
- d) En el mismo numeral de las Especificaciones técnicas se relaciona lo siguiente El modelo del equipo ofrecido como obligatorio deberá corresponder a modelos 2016 a 2022. Exceptuando únicamente a las volquetas.... de lo reiterado en los numerales

anteriores solicitamos a la entidad considerar ampliar el modelo de los equipos a suministrar, siempre y cuando se garantice las condiciones técnico mecánicas y características solicitadas, esto con el fin de garantizar la permanencia en obra del equipo mínimo requerido

- e) Por último y basados en lo anteriormente expuesto, se solicita a la entidad ampliar a otro tipo de equipos, los requeridos para las actividades de la demolición, esto quiere decir poder incluir dentro de las especificaciones mínimas por ejemplo retroexcavadoras con martillo demoledor.

De acuerdo a lo expresado en este punto, vale la pena recabar en que el proceso ha sido declarado desierto en dos oportunidades, lo puede ser indicador que las exigencias particularmente en lo referente a equipo y maquinaria no corresponde a un estudio del sector y sus componentes como la identificación de riesgos y el mercado y precio del bien, obra o servicio a contratar, preciso y fidedigno que refleje la realidad de la región."

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez revisada su observación, se da respuesta en los siguientes términos:

- a) El equipo que se relaciona en el numeral 7.7 del anexo técnico 1, describe la maquinaria que debe disponer el contratista para el total de frentes de trabajos correspondientes a las estructuras según su longitud, es decir, para las 3 estructuras tipo puente de 12 metros de longitud, se plantean 3 frentes de trabajo, el total de maquinaria que deberá disponer el contratista para los 3 frentes de trabajo sería:

- 1 equipo para comisiones de Topografía 1 topógrafo y 3 cadeneros
- 3 retroexcavadoras de oruga según la complejidad de la actividad
- 3 compresores con taladro demoledor
- 3 motobombas
- 3 vibro compactadores (se comparte con el suministro de material granular)
- 3 carrotanques (se comparte con el suministro de material granular)
- 3 motoniveladoras (se comparte con el suministro de material granular)
- Equipo para formaleta y armar estructuras en concreto (latas, andamios, cerchas) para 3 estructuras en simultaneo
- 9 vibradores de concreto
- Volquetas (Las necesarias para cumplir los rendimientos)

Ahora bien, sugerimos remitirse a la adenda No. 1 dentro de la cual, se incluyó la nota aclaratoria No. 01 con relación al equipo mínimo necesario incluido en el Numeral 7.7 del Anexo No.1 Especificaciones Técnicas.

NOTA: En el caso que se requiera optimizar el equipo mínimo requerido en el presente numeral, sustituyendo, reemplazando o dejando de utilizar algún equipo, el contratista deberá soportar técnicamente ante la interventoría la modificación y garantizar los rendimientos de obra necesarios para ejecutar el proyecto en el tiempo de ejecución prevista para el proyecto. No obstante, si aprobada la optimización se evidencia un impacto negativo en la ejecución el contratista deberá como mínimo garantizar los equipos mínimos determinados inicialmente.

- b) Se considera necesario la disponibilidad por parte del contratista de obra tanto del número de frentes indicados en el numeral 7.7 del Anexo técnico 1, como del equipo descrito en ese numeral.
- c) El contratista debe disponer del equipo requerido para cada uno de los frentes de trabajo, en el caso que se presente una situación como la descrita en la observación se informará a la interventoría para garantizar que no se incurra en gastos operacionales por stand by.
- d) Buscando garantizar las condiciones técnico-mecánicas de los equipos con los que se ejecutará el proyecto se definió que los modelos utilizados en la construcción deberán corresponder al periodo entre el 2016 y 2022.
- e) Se sugiere remitirse a la Adenda No. 1 dentro de la cual, se incluyó la siguiente nota aclaratoria con relación al equipo mínimo necesario incluido en el Numeral 7.7 del Anexo No.1 -Especificaciones Técnicas-.
- f) Se sugiere remitirse a la Adenda No. 1 dentro de la cual, se incluyó la siguiente nota aclaratoria con relación al equipo mínimo necesario incluido en el Numeral 7.7 del Anexo No.1 -Especificaciones Técnicas-.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN No. 3: (LATINCO S.A.)

- **“PLIEGO DE CONDICIONES:**
 1. El numeral 6.3.1 “Experiencia mínima requerida” dice:

Nota.: 2 En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.

Con el objeto de garantizar mayor pluralidad en ofertas se solicita se elimine la mencionada Nota. Es importante recalcar que el objetivo principal de las figuras asociativas es la unión

de empresas con distintas características y no necesariamente todos los integrantes deben tener la experiencia que solicitan las Entidades Estatales.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Revisada su observación, se informa que no es procedente, dado que con este requisito se busca que cada uno de los proponentes que utilizan figuras asociativas para la participación en la presente LPA, cuenten con la experiencia técnica, administrativa y operativa para la ejecución de las actividades enmarcadas en el alcance del proyecto, lo anterior, con el fin de que el proponente seleccionado, cuente con la idoneidad técnica de acuerdo con el objeto del proyecto, toda vez que, los proyectos del mecanismo de Obras por Impuestos requieren cierta experticia teniendo en cuenta las zonas en las que se ejecutan, lo cual solo puede evidenciarse mediante las certificaciones de los proyectos que ha desarrollado cada uno de sus integrantes, adicionalmente, se recuerda que el régimen de contratación es el derecho privado, cuyos requisitos se determinan de acuerdo a la necesidad propia que se pretende solventar, por lo cual, no son aplicables las reglas propias de la contratación pública.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN No. 4: (LATINCO S.A.)

- *“En el numera 7.7 del Anexo-No.-1.-Especificaciones-técnicas-OD dice:*

El contratista se compromete con el siguiente equipo mínimo requerido:

1) Frentes para las actividades de construcción del puente de 12m

- *1 equipo para comisiones de Topografía 1 topógrafo y 3 cadeneros*
- *3 retroexcavadoras de oruga según la complejidad de la actividad*
- *3 compresores con taladro demoledor*
- *3 motobombas*
- *3 vibro compactadores (se comparte con el suministro de material granular) • 3 carrotaques (se comparte con el suministro de material granular)*
- *3 motoniveladoras (se comparte con el suministro de material granular)*
- *Equipo para formaleta y armar estructuras en concreto (latas, andamios, cerchas) para 3 estructuras en simultaneo*
- *9 vibradores de concreto*
- *Volquetas (Las necesarias para cumplir los rendimientos)*

2) Frentes para las actividades de construcción del puente de 14m

- *2 equipo para comisiones de Topografía 2 topógrafo y 5 cadeneros*
- *3 retroexcavadoras de oruga según la complejidad de la actividad*

- 3 compresores con taladro demoledor
- 3 motobombas
- 3 vibro compactadores (se comparte con el suministro de material granular)
- 3 carrotanques (se comparte con el suministro de material granular)
- 3 motoniveladoras (se comparte con el suministro de material granular)
- Equipo para formaleta y armar estructuras en concreto (latas, andamios, cerchas) para 4 estructuras en simultaneo
- 12 vibradores de concreto
- Volquetas (Las necesarias para cumplir los rendimientos)

3) Frentes para las actividades de construcción del puente de 16m

- 1 equipo para comisiones de Topografía 1 topógrafo y 1 cadeneros
- 2 retroexcavadoras de oruga según la complejidad de la actividad
- 2 compresores con taladro demoledor
- 2 motobombas
- 1 vibro compactadores (se comparte con el suministro de material granular)
- 1 carrotanques (se comparte con el suministro de material granular)
- 1 motoniveladoras (se comparte con el suministro de material granular)
- Equipo para formaleta y armar estructuras en concreto (latas, andamios, cerchas) para 2 estructuras en simultaneo
- 6 vibradores de concreto
- Volquetas (Las necesarias para cumplir los rendimientos)

4) Frentes para las actividades de construcción del puente de 18m

- 1 equipo para comisiones de Topografía 1 topógrafo y 1 cadeneros
- 1 retroexcavadoras de oruga según la complejidad de la actividad
- 1 compresores con taladro demoledor
- 1 motobombas
- 1 vibro compactadores (se comparte con el suministro de material granular)
- 1 carrotanques (se comparte con el suministro de material granular)
- 1 motoniveladoras (se comparte con el suministro de material granular)
- Equipo para formaleta y armar estructuras en concreto (latas, andamios, cerchas) para 1 estructuras en simultaneo
- 3 vibradores de concreto
- Volquetas (Las necesarias para cumplir los rendimientos)

5) Frentes para actividades de construcción de alcantarillas

- 1 pajarita
- 1 minicargador
- 4 vibradores de concreto
- Volquetas (las necesarias para cumplir los rendimientos)

En resumen y de acuerdo a la simultaneidad solicitada, la cantidad de Equipo que se requiere es el siguiente:

- 5 equipo para comisiones de Topografía 1 topógrafo y 1 cadeneros para localizar 14 obras en 10 meses de plazo de ejecución.
- 9 retroexcavadoras de oruga para mover 7300 m3. Eso equivale a que cada excavadora va mover aproximadamente 811 m3.
- 7 compresores para demoler 1000 m2. Eso equivale a queda cada compresor va demoler 142 m2.
- 9 motobombas para el manejo de aguas en un plazo de 10 meses
- 8 vibro compactadores, 8 carrotanques y 8 motoniveladoras para conformar y compactar 18.000 m3 en plazo de 10 meses.
- 34 vibradores para vibrar 2.700 m3 de concreto en un plazo de ejecución de 10 meses.

Es claro que de acuerdo a las cantidades necesarias por ejecutar, el equipo exigido a todas luces se ve exagerado. Adicionalmente, el volumen de equipo exigido genera un valor que supera altamente el presupuesto dedicado a la ejecución de está actividades.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos se revise la cantidad de equipo que se está solicitando para una obra de trece mil millones de pesos para ejecutar en un plazo de 10 meses.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez revisada su observación, se da respuesta en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que se ha dispuesto la construcción simultánea de las estructuras, cada una de ellas debe tener asignada tanto el personal como los equipos que garanticen que el proyecto pueda ejecutarse en el tiempo estimado.

No obstante, con relación a la solicitud presentada, sugerimos remitirse a la Adenda No.1 , en la cual, se incluyó la siguiente:

NOTA: En el caso que se requiera optimizar el equipo mínimo requerido en el presente numeral, sustituyendo, reemplazando o dejando de utilizar algún equipo, el contratista deberá soportar técnicamente ante la interventoría la modificación y garantizar los rendimientos de obra necesarios para ejecutar el proyecto en el tiempo de ejecución prevista para el proyecto. No obstante, si aprobada la optimización se evidencia un impacto negativo en la ejecución el contratista deberá como mínimo garantizar los equipos mininos determinados inicialmente.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI _X_ NO __

OBSERVACIÓN No. 5: (CONSTRUCTORA PROVIDENCIA SAS ZOMAC)

- ***“1. Numeral 6.3.1 Nota 2 Dice: Nota 2 de los términos de referencia indica: “En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.”***

Solicitamos que la experiencia sea la sumatoria de los integrantes de la forma asociativa sin tener en cuenta un mínimo de exigencia de aporte a los integrantes, ya que esto va en contra vía de la finalidad a la cual corresponde el conformar este tipo de figura que es aprobada y permitida por la ley.

Como proponentes plurales, buscamos unir esfuerzos tanto técnicos, como financieros y administrativos para poder participar en procesos tan importantes para las regiones y el país, nos limitan la participación con este tipo de exigencias, esperamos sean reconsideradas.

Como es bien sabido un Consorcio o Unión Temporal, es una conjugación de entes con intereses comunes, pero con potencialidades diferentes y la figura que concibe estas o cualquier otra asociación no es más que aunar esfuerzos para concretar metas u objetivos comunes, por lo tanto, casi que solicitarle las mismas características a cada miembro riñe con la finalidad de la asociación. En consecuencia, muy amablemente solicitamos que se suprima este requisito de los términos de referencia pues va en contra de la naturaleza de la figura asociativa y limita la pluralidad de oferentes al hacer exigencia más allá de la normativa. (...)

Es importante señalar acá que para el proceso de selección privada abierta No LPA 003 de 2023 con el patrimonio autónomo Sierracol con objeto EJECUTOR OBRA CIVIL PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, ARAUCA, dentro de las modificaciones realizadas producto de las observaciones realizadas por los oferentes, se hizo la modificación a los términos de referencia, eliminando la nota restrictiva, lo que a nuestro parecer, revisando el cierre del proceso contribuyó a una mayor pluralidad de oferentes garantizando selección objetiva y que el proceso continué a fase de selección, limitando las posibilidades de fallo o declaratoria de desierto.

Las anteriores consideraciones buscar instar a la entidad para que adaptando las condiciones de los términos de referencia se garantice la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, en aras de darle continuidad a este tipo de procesos que conllevan a la ejecución de obras de interés común evitando nuevamente que el proceso de selección sea declarado desierto.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Revisada su observación, se informa que no es procedente, dado que con este requisito se busca que cada uno de los proponentes que utilizan figuras asociativas para la participación en la presente LPA, cuenten con la experiencia técnica, administrativa y operativa para la ejecución de las actividades enmarcadas en el alcance del proyecto, lo anterior, con el fin de que el proponente seleccionado, cuente con la idoneidad técnica de acuerdo con el objeto del proyecto, toda vez que, los proyectos del mecanismo de Obras por Impuestos requieren cierta experticia teniendo en cuenta las zonas en las que se ejecutan, lo cual solo puede evidenciarse mediante las certificaciones de los proyectos que ha desarrollado cada uno de sus integrantes, adicionalmente, se recuerda que el régimen de contratación es el derecho privado, cuyos requisitos se determinan de acuerdo a la necesidad propia que se pretende solventar, por lo cual, no son aplicables las reglas propias de la contratación pública.

Por último, nos permitimos recordar que los procesos de selección llevados a cabo por casa uno de los Patrimonios Autónomos, se desarrolla de forma independiente y de acuerdo con la necesidad de ejecución de cada proyecto.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X__

OBSERVACIÓN No. 5: (CONSTRUCTORA PROVIDENCIA SAS ZOMAC)

- “2. Solicitamos a la entidad claridad sobre el numeral 6.3.3 FRENTE DE TRABAJO así:
 - a) ¿La carta de compromiso tiene algún formato específico de parte de la entidad, ya que verificando los documentos publicados no se evidencia?
 - b) Para este compromiso solicitamos a la entidad, que el cumplimiento del mismo se base en una revisión actualizada de los equipos listados en el anexo técnico y relacionados como equipo mínimo ya que consideramos que los publicados se encuentran sobredimensionados con respecto a la realidad de las actividades a ejecutar versus la disponibilidad de la zona tanto de material como de maquinaria.

Las anteriores consideraciones buscar instar a la entidad para que adaptando las condiciones de los términos de referencia se garantice la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, en aras de darle continuidad a este tipo de procesos que conllevan a la ejecución de obras de interés común evitando nuevamente que el proceso de selección sea declarado desierto.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez revisada su observación, se da respuesta en los siguientes términos:

- a) De acuerdo con los términos de referencia del proceso no se estableció un formato específico para la carta de compromiso de disponibilidad de frentes simultáneos.
- b) Con relación a la solicitud presentada, se sugiere remitirse a la Adenda No. 1, dentro de la cual, se incluyó la siguiente

NOTA: En el caso que se requiera optimizar el equipo mínimo requerido en el presente numeral, sustituyendo, reemplazando o dejando de utilizar algún equipo, el contratista deberá soportar técnicamente ante la interventoría la modificación y garantizar los rendimientos de obra necesarios para ejecutar el proyecto en el tiempo de ejecución prevista para el proyecto. No obstante, si aprobada la optimización se evidencia un impacto negativo en la ejecución el contratista deberá como mínimo garantizar los equipos mínimos determinados inicialmente.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI _X_ NO ___

OBSERVACIÓN No. 6: (CAVALSA S.A.S.)

- “El numeral **6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA** indica:

Nota 2: En caso de figuras asociativas **todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato** válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.

Haciendo uso de las facultades entregadas por el contratante para presentar observaciones, por medio de la presente solicitamos sea retirada la Nota 2 del numeral 6.3.1 ya que a pesar de la discrecionalidad de la entidad para señalar las reglas de su procedimiento, la misma desconoce claramente el propósito de la conformación de los proponentes plurales, que permite que quienes de forma individual no cumplan con los requisitos mínimos, se unan a otro proponente que si los cumpla y de esta manera se le permita a las empresas ir adquiriendo experiencia al asociarse con otras empresas de mayor trayectoria en el mercado al cual se pretenda incursionar, entonces si la entidad persiste en solicitar igualdad de condiciones de experiencia a cada uno de los integrantes de la estructura plural, desdibuja el propósito de la conformación de los mismo y esto es claro, limita la pluralidad de oferentes, dentro de un proceso de licitación que ha sido lanzado , en dos oportunidades y declarado desierto en ambas, por lo que reiteramos a la entidad en uso de su discrecionalidad no limitar la participación de oferentes que amparados en la figura asociativa estén interesados y cuenten con las capacidades jurídicas y financieras para participar en este proceso.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Revisada su observación, se informa que no es procedente, dado que con este requisito se busca que cada uno de los proponentes que utilizan figuras asociativas para la participación en la presente LPA, cuenten con la experiencia técnica, administrativa y operativa para la ejecución de las actividades enmarcadas en el alcance del proyecto, lo anterior, con el fin de que el proponente seleccionado, cuente con la idoneidad técnica de acuerdo con el objeto del proyecto, toda vez que, los proyectos del mecanismo de Obras por Impuestos requieren cierta experticia teniendo en cuenta las zonas en las que se ejecutan, lo cual solo puede evidenciarse mediante las certificaciones de los proyectos que ha desarrollado cada uno de sus integrantes, adicionalmente, se recuerda que el régimen de contratación es el derecho privado, cuyos requisitos se determinan de acuerdo a la necesidad propia que se pretende solventar, por lo cual, no son aplicables las reglas propias de la contratación pública.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN No. 7: (BRACOL GROUP S.A.S.)

- *“Una vez revisada la historia del proceso de selección, observamos que el mismo ha sido declarado desierto en dos oportunidades y que las observaciones presentadas por los oferentes, en su gran mayoría no se han tenido en cuenta, razón por la cual solicitamos a la entidad revisar la siguiente nota que a nuestra revisión consideramos influye en la poca participación de oferentes.*

La nota 2 del numeral 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, limita la participación y pluralidad de oferentes al solicitar para el caso de consorcios y/o uniones temporales que cada uno de los integrantes aporte mínimo un contrato, esto va en clara contravía del fin último de este tipo de figuras asociativas, las cuales buscan aunar esfuerzos para concretar objetivos comunes, mediante la conjugación de interés comunes, pero con potencialidades diferentes.

Razón por la cual solicitamos a la entidad retirar esta nota de los términos de referencia para el proceso en mención.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Revisada su observación, se informa que no es procedente, dado que con este requisito se busca que cada uno de los proponentes que utilizan figuras asociativas para la participación en la presente LPA, cuenten con la experiencia técnica, administrativa y operativa para la ejecución de las actividades enmarcadas en el alcance del proyecto, lo anterior, con el fin de que el proponente seleccionado, cuente con la idoneidad técnica de acuerdo con el objeto del proyecto, toda vez que, los proyectos del mecanismo de Obras por Impuestos requieren cierta experticia teniendo en cuenta las zonas en las que se ejecutan, lo cual solo puede evidenciarse mediante las certificaciones de los proyectos que ha desarrollado cada uno de sus integrantes, adicionalmente, se recuerda que el

régimen de contratación es el derecho privado, cuyos requisitos se determinan de acuerdo a la necesidad propia que se pretende solventar, por lo cual, no son aplicables las reglas propias de la contratación pública.


MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

El presente documento es expedido y publicado a los siete (07) días del mes de noviembre de 2023.

PUBLIQUESE,

**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS OBRAS POR IMPUESTOS 2022-
2024 OPCIÓN FIDUCIA**

Elaboró: Maria Camila García - Profesional Jurídico obras por impuestos 

Revisó y aprobó: Manuel Alejandro Díaz Olivella – Profesional Jurídico obras por impuestos 

Revisó y aprobó: Raul Leonardo De la Rosa Noriega, gerente de proyectos obras por impuestos Ecopetrol S.A.